



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2023-SENAMHI-OA

Lima, 02 de mayo de 2023

**VISTOS:** El Memorando N° D000123-2023-SENAMHI-DAM de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Director de Agrometeorología; la Nota de Elevación N.º D000034-2023-SENAMHI-SEI, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el Analista en Meteorología Carlos Enciso Ojeda; y, el Informe N° D000059-2023-SENAMHI-UC de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que los numerales 7.12 y 7.13 de la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada el 02 de agosto de 2018, señala que: *“Por excepción, la Oficina de administración puede autorizar reembolsos ante situaciones contingentes debidamente acreditadas (no programables) que motiven la falta de entrega del Encargo correspondiente antes del inicio de la actividad, siempre y cuando exista sustentación documentada y disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia. (...) Las solicitudes de reembolsos deben ser presentadas a la Oficina de Administración dentro de los tres (3) días hábiles de terminada la actividad”*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Agrometeorología, ingeniero Constantino Eusebio Alarcón Velazco, solicita reembolso de gastos por concepto de adquisición de materiales de acondicionamiento e instalación de cerco perimétrico, por un total de S/ 481.60 (Cuatrocientos ochenta y uno con 60/100 soles), a nombre del comisionado Carlos Enciso Ojeda, debido a que durante el desarrollo de la

actividad bajo la modalidad de encargo interno, se constató que el importe programado y solicitado no fueron alcanzados antes del inicio de la actividad por no contar con la habilitación presupuestal correspondiente;

Que, en mérito a dicha actividad, el señor Carlos Enciso Ojeda asumió los gastos que ascienden a S/ 481.60 (Cuatrocientos ochenta y uno con 60/100 soles); además, manifiesta que se adjunta los documentos sustentatorios; por lo que solicita el reembolso de gastos correspondiente;

Que, con el Informe N° D000059-2023-SENAMHI-UC, de fecha 14 de abril de 2023, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada al documento, que forma parte del sustento del requerimiento, se ha encontrado conforme el gasto realizado por el importe de S/ 481.60 (Cuatrocientos ochenta y uno con 60/100 Soles) a nombre del señor Carlos Enciso Ojeda;

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de adquisición de materiales de acondicionamiento e instalación de cerco perímetro, se debe a que hubo una situación contingente debidamente acreditada, cuyo importe programado y solicitado no fueron alcanzados antes del inicio de la actividad, por no contar con la habilitación presupuestal correspondiente;

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de adquisición de materiales de acondicionamiento e instalación de cerco perimétrico, por la suma de S/ 481.60 (Cuatrocientos ochenta y uno con 60/100 soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, numeral 7.12 y 7.13”;*

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000930-2023 de fecha 13 de abril de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de adquisición de materiales de acondicionamiento e instalación de cerco perimétrico;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el reembolso de gastos por concepto de adquisición de materiales de acondicionamiento e instalación de cerco perimétrico por un total de S/ 481.60 (Cuatrocientos ochenta y uno con 60/100 Soles), a nombre del señor **CARLOS ENCISO OJEDA**, con DNI N.º 45598475, debido a que durante el desarrollo de la actividad bajo la modalidad de encargo interno, se constató que el importe programado y solicitado no fueron alcanzados antes del inicio de la actividad por no contar con la habilitación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 46: “Generación de información de Levantamiento de Suelos, de Zonificación Agroecológica y de Medición del Deterioro del Suelo”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios” con el clasificador presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	181.60
002	2.3.2.4.2.1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	300.00
		<b>TOTAL</b>	<b>481.60</b>

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración del  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI